



Códigos de Funcionamiento

Índice

1. CÓDIGO ÉTICO

- I. Objeto
- II. Ámbito de aplicación
- III. Principios éticos
- IV. Criterios de conducta
- V. Aceptación y cumplimiento
- VI. Comité de ética y cumplimiento
- VII. Régimen disciplinario
- VIII. Vigencia

2. CÓDIGO DE CONDUCTA

Títulos preliminares. Definiciones

- I. Introducción
- II. Objeto y destinatarios
- III. Medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento objetivo, transparente y no discriminatorio de Saggas
- IV. Servicios comunes
- V. Aprobación, modificación e interpretación del código de conducta
- VI. Comunicación y difusión del código de conducta
- VII. Cumplimiento, evaluación y actualización del código de conducta

1. Código Ético







I. <u>OBJETO</u>

El Código Ético de Saggas tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético de todos sus empleados y directivos en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantienen con todos sus grupos de interés. Estos son, los propios empleados, los miembros del Consejo de Administración, los accionistas, los usuarios, los proveedores, las instituciones y la sociedad en general.

Este Código Ético constituye una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de la organización.

El Código está alineado con los principios del Pacto Mundial, iniciativa internacional propuesta por Naciones Unidas, cuyo objetivo es conseguir un compromiso voluntario de las entidades en responsabilidad social, por medio de la implantación de principios basados en derechos humanos, laborales y medioambientales.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código es de aplicación a todos los empleados y directivos de Saggas.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los empleados de Saggas se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

Los empleados pueden consultar a su superior jerárquico o al Comité de ética y cumplimiento cualquier duda sobre la interpretación de lo establecido en el mismo.

El presente Código también es de obligado cumplimiento para los proveedores de Saggas en todo aquello que les resulte de aplicación.

III. PRINCIPIOS ÉTICOS

3.1 Respecto a la dignidad de la persona y a los Derechos Humanos

Saggas asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, con total respeto hacia los Derechos Humanos y las libertades públicas.

En el desempeño y difusión de conductas éticas, Saggas toma como referentes la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y las Líneas Directivas para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Es obligación de todos los empleados de SAGGAS tratar de forma adecuada y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores, a sus subordinados y a todas las personas, organismos e instituciones con las que interactúen, cuyas relaciones estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

3.2 Cumplimiento de la legalidad

Los empleados de Saggas cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el ámbito de su actividad atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Empresa en sus relaciones contractuales con terceros.

Todas las personas sujetas al presente Código deben ser conscientes de que, como consecuencia del actual marco legislativo en materia penal, Saggas puede resultar condenada por delitos cometidos por sus administradores y empleados



cuando de su comisión se hubiera derivado algún tipo de beneficio para la entidad.

En este sentido, Saggas reniega de cualquier beneficio obtenido ilícitamente o como consecuencia del incumplimiento de alguno de los estándares éticos y compromisos contenidos en este Código.

La Dirección de Saggas deberá conocer particularmente las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad, tanto en materia laboral, de seguridad e higiene como de cualquier otra índole, y deberá asegurarse de que los profesionales de ellos dependientes reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

Saggas respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho y contravengan sus intereses.

3.3 Principio de no discriminación

Saggas asegura la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación. Exige a sus empleados un comportamiento respetuoso y equitativo en el que no tiene cabida la discriminación directa o indirecta. Saggas vela por mantener una política de no discriminación tanto en el momento de acceder al empleo, como en el propio tratamiento dispensado a los empleados una vez incorporados a sus puestos.

3.4 Integridad profesional

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales de Saggas serán la profesionalidad y la integridad.

La profesionalidad la entendemos como la actuación diligente, responsable y eficiente dirigida a la excelencia, la calidad y la mejora continua. La integridad es la actuación leal, honrada, transparente, bien intencionada y objetiva alineada con los intereses de la empresa.

3.5 Competencia leal

Saggas se compromete a imponer y preservar el principio de competencia leal, evitando el abuso de posiciones de poder en su relación con terceros y profesionales.

3.6 Anticorrupción

La corrupción y el soborno aparecen cuando los empleados hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la compañía o para ellos mismos.

Saggas se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.

En este sentido, Saggas dispone de un procedimiento de relaciones con terceros de obligado cumplimiento para los trabajadores.

En relación con la gestión económica, Saggas se compromete a que la información económico-financiera refleje fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad y la legislación vigente.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o soborno, los empleados deberán informar al Comité de Ética y Cumplimiento.



3.7 Sistema de Gestión que incorpora la Gestión de la Calidad, la Gestión Ambiental, la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gestión Energética

La Política de Gestión de Saggas integra la gestión de la Calidad, la gestión Ambiental, de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Energética.

El Sistema de Gestión de Saggas está diseñado bajo la Estructura de Alto Nivel ISO, con capacidad de incorporar distintas normas ISO de Sistemas de Gestión.

3.7.1. Calidad

La Política de Calidad de Saggas se basa en que todas nuestras actividades tengan como objetivo la mejora continua de nuestros procesos y servicios.

Saggas está certificada según la ISO 9001 desde el 11 de diciembre de 2008.

3.7.2. Respeto del Medioambiente

El compromiso con el medio ambiente es objetivo prioritario de Saggas en el ámbito de la Responsabilidad Social.

Consecuentemente con ello, tiene definida una política e implantado un sistema de gestión medioambiental. Los empleados deben conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que inspira, adoptar hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuir positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos.

Nuestro compromiso medioambiental se concreta en:

a) Cumplimiento escrupuloso de la legislación medioambiental, internacional, nacional, autonómica y local.

- b) Colaboración con las Administraciones Públicas prestando apoyo en la búsqueda de soluciones a los problemas medioambientales.
- c) Incorporación de criterios de gestión, dirección y producción comprometidos con el medioambiente.

Saggas está certificada según la ISO 14001 desde el 11 de diciembre de 2008, y dispone de la Certificación EMAS desde el 25 de marzo de 2009.

3.7.3. Seguridad y Salud en el Trabajo

La Política de Seguridad de Saggas propugna el compromiso por vigilar la seguridad de las personas y de las instalaciones al más alto nivel, cumpliendo la legislación vigente y proporcionando con ello un ambiente y método de trabajo seguro, cuidando asimismo la salud de nuestros empleados mediante el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Saggas certificó su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el estándar OHSAS 18001 el 12 de diciembre de 2008. Después de la publicación de la norma ISO 45001, Saggas migró esta certificación a la nueva norma el 27 de junio de 2020.

3.7.4. Gestión de la Energía

La Política de Gestión de la Energía de Saggas promueve la realización de mejoras continuas y sistemáticas del rendimiento energético de la compañía, lo que contribuye a un uso de la energía más eficiente y más sostenible.

Saggas está certificada según la ISO 50001 desde el 1 de agosto de 2013.



3.8 Uso de los recursos de la empresa

3.8.1. Uso responsable de los bienes de la empresa

Todos los integrantes de Saggas son responsables del uso, mantenimiento y protección del patrimonio de la empresa, dependencias y equipamientos, no pudiendo apropiarse de bienes o recursos de la empresa, ni utilizar los mismos para beneficio propio. Los equipos, sistemas, instalaciones y los suministros se deben usar únicamente para llevar a cabo las actividades de la empresa, haciendo un uso adecuado y eficiente, o para los fines autorizados.

3.8.2. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad de todos los conocimientos desarrollados en el ambiente laboral pertenecen a la empresa, la que reserva su derecho a explotarlos del modo y en el momento que consideren más oportunos, de acuerdo con la legislación nacional vigente.

La titularidad de la propiedad intelectual abarca sistemas, procesos industriales, metodologías, diseños, procedimientos, gamas, estudios, etc.

3.8.3. Uso de los sistemas de información

Saggas es titular de la propiedad y/o de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, videos, proyectos, ordenadores personales, dispositivos de acceso a correo electrónico, teléfonos, intranet, estudios desarrollados y utilizados para uso exclusivo de las actividades de Saggas dentro de las exigencias legales y según los principios éticos de este código. Todos los recursos de tecnología de Saggas forman parte de su patrimonio e incluyen la totalidad de la información generada, almacenada o transmitida por medio de dichos recursos.

3.8.4. Uso de la información

Los profesionales de Saggas se comprometen a hacer un uso responsable de la información a su disposición, respetando el sigilo de las informaciones profesionales preservando los intereses de la organización y estimulando que los demás colaboradores hagan lo mismo.

Estas mismas pautas deben cumplirse en caso de tratar información privilegiada. A estos efectos se considera información privilegiada aquella que hace referencia a los planes comerciales, planes de negocios, comercialización y servicios, ideas de ingeniería y fabricación, diseños, bases de datos, información sobre sueldos, información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados o cualquier otro tipo de información financiera o de otra índole que no haya sido publicada.

Asimismo, todos los integrantes de Saggas se comprometen a garantizar que los datos personales que obran en su poder como responsable del tratamiento son tratados, almacenados y custodiados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

IV. CRITERIOS DE CONDUCTA

Los Principios Éticos definidos en el apartado anterior son la base en la que se deben fundamentar las relaciones que Saggas mantiene con todos sus interlocutores tanto externos como internos.

4.1 Relaciones con los empleados

4.1.1. Selección de personal

La selección del personal a contratar se realiza en base a la adecuación del perfil de los candidatos con el puesto a cubrir, respetando la confidencialidad y el



principio de igualdad de oportunidades para todos los interesados. El proceso se realiza con métodos objetivos de valoración que permiten tomar en consideración la cualificación profesional y la capacidad de los candidatos.

4.1.2. Establecimiento de la relación laboral

La contratación se realiza conforme a la legalidad vigente y de acuerdo al convenio colectivo suscrito entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores. El candidato seleccionado es informado por escrito de las condiciones laborales de forma previa al momento de la contratación quedando constancia de su conocimiento y aceptación.

4.1.3. Gestión de las personas

Saggas fomenta el trabajo en equipo como elemento generador de valor, basando las relaciones en el conocimiento y el respeto mutuo. En el ámbito de los procesos de gestión y desarrollo del personal se busca la objetividad de las decisiones en base a criterios basados en resultados y en la gestión del desempeño.

Saggas promueve el desarrollo y capacitación de sus empleados mediante programas anuales de formación que abarcan todas las áreas y todos los ámbitos de la Empresa.

A través de la Gestión del Desempeño se les transmiten a todos los colaboradores sus objetivos, procurando con ello la satisfacción del empleado y un alto grado de compromiso con la empresa.

4.1.4. Obligaciones de los empleados

El empleado deberá actuar de buena fe con el fin de respetar las obligaciones suscritas en el contrato de trabajo, así como lo estipulado en el convenio

colectivo suscrito entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores y todo lo previsto por el Código Ético.

El colaborador debe conocer y aplicar lo previsto por las políticas y procedimientos empresariales en materia de seguridad de la información para garantizar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Todos los empleados de Saggas deberán evitar situaciones en las que se puedan manifestar conflictos de intereses y abstenerse de beneficiarse personalmente de oportunidades de negocio cuya información haya llegado a su conocimiento en el transcurso de la realización de sus propias funciones, así como propiciar un trato de favor a familiares y conocidos en relación a proveedores o procesos de selección, por ejemplo.

Todos los colaboradores deben operar con diligencia para tutelar los bienes de la empresa, actuando responsablemente y conforme a los procedimientos establecidos.

4.2 Relaciones con el Consejo de Administración

Saggas asume el compromiso de actuar de forma transparente con su Consejo de Administración, facilitándole todos los medios de comunicación e información que puedan serle requeridos.

Los miembros del Consejo de Administración, a su vez, se comprometen a respetar y a actuar conforme a lo establecido en el presente Código Ético.

4.3 Relaciones con los accionistas

Saggas manifiesta su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus accionistas, poniendo a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución y situación de la Empresa.



4.4 Relaciones con los usuarios

En las relaciones con los usuarios deben aplicarse en todo momento las normas de transparencia e información, así como los derechos reconocidos a los usuarios por la legislación sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones aplicables.

Todos los empleados de Saggas deben actuar de forma íntegra con los usuarios de la compañía, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza, la colaboración y en el respeto mutuo.

4.5 Relaciones con los proveedores

Saggas considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Saggas asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, y bajo la premisa del respeto a la facultad de gestión, prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en este Código Ético.

Todos los empleados del grupo que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste, y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía.

4.6 Relaciones con las instituciones

Saggas promueve y vela por mantener una relación con los organismos oficiales

y con las instituciones basada en el compromiso mutuo, la transparencia, la eficacia y la colaboración.

Queda expresamente prohibido negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras.

4.7 Relaciones con la sociedad

Saggas mantiene un compromiso con la sociedad que va más allá de su actividad empresarial y que se concreta en el desarrollo de actividades en el ámbito cultural, educativo y social. Saggas apoya activamente las manifestaciones educativas y culturales que favorecen el desarrollo y progreso económico, cultural y social de Sagunto y de la Comarca del Camp de Morvedre y del conjunto de la sociedad, por lo que colabora activamente en actividades que tengan como objetivo este fin.

V. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los empleados de Saggas, quien comunicará y difundirá entre todos sus empleados el contenido del mismo. Todos los empleados que se incorporen a la Empresa deberán aceptar expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el presente Código.

Saggas espera de todos sus empleados un alto nivel de compromiso en el cumplimiento del Código Ético. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá consultarse con el superior jerárquico, o en caso necesario con el Comité de ética y cumplimiento. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código Ético. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del Código.



Los incumplimientos del Código Ético ponen en riesgo la reputación de Saggas. Por tal motivo, todos los empleados tienen la obligación de informar al Comité de ética y cumplimiento, de cualquier incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales. En estos casos, quedará garantizada la confidencialidad del denunciante. Asimismo, y en relación con las investigaciones que se pudieran derivar de una denuncia o de la detección de irregularidades, las personas sujetas al presente Código tienen la obligación de proporcionar la información necesaria para poder realizar las investigaciones que procedan.

VI. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Con el fin de velar por el cumplimiento del Código Ético, Saggas dispone de un Comité de ética y cumplimiento que está formado por los miembros del Comité de Dirección.

En este sentido, el Comité de ética y cumplimiento tiene por finalidad la interpretación y el control de su aplicación.

Serán competencias del Comité de ética y cumplimiento las siguientes:

- a) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- b) Interpretar el Código Ético en la aplicación de las medidas disciplinarias, así como en la resolución de consultas que se planteen.
- c) Revisar y actualizar el contenido del Código Ético.

VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento del presente Código puede dar lugar a sanciones laborales,

sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, pudieran corresponder.

En particular, podrán ser sancionados conforme a la normativa laboral los siguientes comportamientos:

- a) No denunciar un incumplimiento del presente Código cuando se tenga conocimiento del mismo.
- b) Realizar denuncias falsas con la finalidad de perjudicar a un tercero.
- c) Cualquier comportamiento discriminatorio o de acoso contra una persona que haya realizado una denuncia.

VIII. VIGENCIA

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de SAGGAS del 1 de diciembre de 2011, entrando en vigor el día 2 de diciembre de 2011.

Posteriormente ha recibido las siguientes actualizaciones:

- 1ª. Actualización por parte de la Comisión del Código Ético en fecha 20 de mayo de 2014, y aprobado por el Consejo de Administración el 21 de mayo de 2014.
- 2ª. Actualización y aprobación por parte de la Comisión del Código Ético en fecha 27 de febrero de 2015.
- 3ª. Actualización y aprobación por el Consejo de Administración el 29 de julio de 2021.
- 4ª. Actualización y aprobación por el Consejo de Administración el 30 de noviembre de 2023.

2. CódigodeConducta







TÍTULO PRELIMINAR. DEFINICIONES

A los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- **Actividades Liberalizadas:** la producción y la comercialización de gas natural en territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la LSH.
- **Actividades Reguladas:** la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución de gas natural en territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la LSH.
- **Directiva 2009/73/CE:** Directiva 2009/73/CE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE.
- Gestión Cotidiana de Sociedades Liberalizadas: el desarrollo de las siguientes funciones en el seno de las Sociedades Liberalizadas:
 - Facultades ordinarias en materia de explotación, operación y mantenimiento de las instalaciones de producción y comercialización y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Facultades ordinarias en materia de contratación, venta, facturación y cobro de gas natural, tanto mayorista como suministro a clientes finales.
 - Facultades ordinarias en materia de contratación de acceso a instalaciones de terceros necesarias para realizar sus actividades.
 - Medición de consumos, verificación y control de las instalaciones.
- **Gestión Cotidiana de Sociedades Distribuidoras:** el desarrollo de las siguientes funciones en el seno de las Sociedades Distribuidoras:

- Facultades ordinarias en materia de explotación, operación y mantenimiento de las instalaciones y activos necesarios para desarrollar la actividad consistente en la distribución de gas natural.
- Facultades ordinarias en materia de contratación del acceso de terceros a las instalaciones de distribución.
- Facultades ordinarias en materia de contratación, venta, facturación y cobro de peajes y cánones por la prestación de los servicios objeto de los contratos de acceso.
- Medición de consumos, verificación y control de las instalaciones.
- Información Comercialmente Sensible: cualquier información concreta que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, pudiera influir, de manera apreciable, en el resultado del negocio o en desenvolvimiento regular y ordenado de las Actividades Liberalizadas desarrolladas por una Sociedad Liberalizada, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 4 del Título III posterior.
- LSH: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Personas Responsables de la Gestión de SAGGAS: las personas que tengan atribuida la responsabilidad relativa al gobierno, dirección y diseño de la estrategia de Saggas.

A los efectos del presente Código de Conducta, son Personas Responsables de la Gestión de Saggas:

• Los miembros del Consejo de Administración.

En el caso de que uno de los miembros del Consejo de Administración sea una persona jurídica, se considerará Persona Responsable de la Gestión de Saggas a la persona física que a tal efecto la represente.



- Los miembros de la Comisión Ejecutiva.
 - En el caso de que uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva sea una persona jurídica, se considerará Persona Responsable de la Gestión de Saggas a la persona física que a tal efecto la represente.
- El Director General.
- El personal Directivo con poderes de representación de Saggas.
- El Director del Código de Conducta, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Título VII siguiente.
- Saggas: Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.
- Sociedades Distribuidoras: personas jurídicas directamente habilitadas (en virtud de una autorización administrativa, licencia, comunicación previa, declaración responsable o cualquier otro título de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable) para el desarrollo de la actividad de distribución de gas natural en territorio nacional.
- Sociedades Liberalizadas: personas jurídicas directamente habilitadas (en virtud de una autorización administrativa, licencia, comunicación previa, declaración responsable o cualquier otro título de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable) para el desarrollo de Actividades Liberalizadas en territorio nacional.
- Sociedades Reguladas: personas jurídicas directamente habilitadas (en virtud de una autorización administrativa, licencia, comunicación previa, declaración responsable o cualquier otro título de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable) para el desarrollo de Actividades Reguladas en territorio nacional.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Saggas es titular, mantiene y opera instalaciones de carga/descarga y regasificación de gas natural licuado y, asimismo, es propietaria de un gasoducto de transporte primario, que conecta las citadas instalaciones con redes de transporte de titularidad de ENAGAS, S.A.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LSH, Saggas es una Sociedad Regulada.

Asimismo, en tanto que en la estructura accionarial de Saggas participan, o podrían participar en el futuro, compañías activas en el sector gasista español, se ha decidido la adopción del presente Código de Conducta, y ello con la finalidad de garantizar que la prestación por Saggas de las Actividades Reguladas que constituyen su objeto social se realice en términos de objetividad, transparencia y no discriminación.

Por otro lado, para la elaboración del presente Código de Conducta se ha utilizado como referencia sistemática la regulación que la LSH establece en materia de Actividades Reguladas, y ello con la finalidad de que su interpretación, aplicación y cumplimiento resulte lo más clara y evidente posible.

TÍTULO II. OBJETO Y DESTINATARIOS

1. Objeto

El presente Código de Conducta ha sido elaborado y aprobado por Saggas con la finalidad de garantizar que la prestación de las Actividades Reguladas que constituyen su objeto social se realice en términos de objetividad, transparencia y no discriminación.



2. **Destinatarios**

Sin perjuicio del concreto ámbito de aplicación de cada uno de sus apartados y las particularidades en ellos contenidas, el presente Código de Conducta tiene como destinatarios a la totalidad de profesionales de Saggas (con independencia de su nivel jerárquico o responsabilidad) así como a la propia compañía.

TÍTULO III. MEDIDAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO OBJETIVO, TRANSPARENTE Y NO DISCRIMINATORIO DE SAGGAS

1. Limitaciones de la actividad de las Personas Responsables de la Gestión de Saggas

Con la finalidad de garantizar su independencia, Saggas ha acordado, como principio general, la prohibición de que las Personas Responsables de la Gestión de Saggas asuman la Gestión Cotidiana de Sociedades Liberalizadas o Distribuidoras.

Con la finalidad de garantizar la efectividad del anterior principio general, se han adoptado las siguientes medidas concretas:

- Las Personas Responsables de la Gestión de Saggas que presten servicios en el seno de Sociedades Liberalizadas o Distribuidoras no podrán desarrollar puestos que estén vinculados a su gestión cotidiana. En particular, no podrán actuar por cuenta o en representación de dichas sociedades a los efectos de desarrollar las siguientes funciones:
 - Facultades ordinarias en materia de explotación, operación y mantenimiento de los activos e instalaciones destinados al desarrollo

de las actividades de producción, comercialización y distribución del gas natural.

- Facultades ordinarias en materia de explotación, operación y mantenimiento de los activos e instalaciones destinados al desarrollo de las actividades de producción, comercialización y distribución del gas natural.
- Facultades ordinarias en materia de contratación, venta, facturación y cobro de gas natural, tanto mayorista como suministro a clientes finales.
- Facultades ordinarias en materia de contratación de acceso a instalaciones de terceros necesarias para realizar las actividades de producción, comercialización y distribución de gas natural.
- Facultades ordinarias en materia de contratación, venta, facturación y cobro de peajes y cánones por la prestación de los servicios objeto de los contratos de acceso.
- Medición de consumos, verificación y control de las instalaciones.
- Las Personas Responsables de la Gestión de Saggas no podrán prestar servicios que puedan comprometer su independencia en el desempeño de las funciones que tengan encomendadas en Saggas.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Título IV siguiente, Saggas no participará conjuntamente con Sociedades Liberalizadas en actividades cuyo desenvolvimiento pudiera conllevar el intercambio de Información Comercialmente Sensible. Esta prohibición en ningún caso impide el mantenimiento de reuniones o contactos al objeto de tratar cuestiones propias de los servicios desarrollados por Saggas con Sociedades Liberalizadas, en calidad de clientes o potenciales clientes.

De conformidad con lo anterior, las Personas Responsables de la Gestión de Saggas podrán desempeñar funciones laborales, profesionales o mercantiles en cualesquiera otras sociedades, siempre que ello no implique la Gestión



Cotidiana de Sociedades Liberalizadas o Distribuidoras. Asimismo, las Personas Responsables de la Gestión de Saggas podrán asumir responsabilidades en las sociedades que pertenezcan a grupos accionistas de Saggas respecto de las facultades de supervisión y control que a estas compañías corresponden de acuerdo con el apartado 6 posterior.

2. Garantía de independencia de las Personas Responsables de la Gestión de Saggas

Saggas ha adoptado las siguientes medidas concretas dirigidas a garantizar los intereses profesionales de las Personas Responsables de la Gestión de Saggas, de tal manera que se afiance su actuación independiente:

- El nombramiento y cese de las Personas Responsables de la Gestión de Saggas deberá adoptarse por decisión en la que se indique el motivo que lo justifique.
- El cese de las Personas Responsables de la Gestión de Saggas en ningún caso podrá basarse en causas que tengan su origen en el cumplimiento del presente Código de Conducta.
- El nombramiento y cese de las Personas Responsables de la Gestión de Saggas en ningún caso se decidirán en función de intereses económico o de negocio de Sociedades Liberalizadas.
- En el caso de que las Personas Responsables de la Gestión de Saggas perciban alguna retribución (incluyéndose a tal efecto cualesquiera conceptos salariales, ya sean fijos o variables) por el desempeño de las funciones que tengan atribuidas en el seno de Saggas, la misma no podrá ser fijada por referencia a los resultados obtenidos por Sociedades Liberalizadas.
- Las Personas Responsables de la Gestión de Saggas dispondrán de los

suficientes medios y facultades para actuar de manera independiente

3. Prohibición de titularidad de acciones de Sociedades Liberalizadas

Con la misma finalidad expresada en los apartados 1 y 2 anteriores, Saggas ha decidido que, en el supuesto de que la compañía forme parte de un grupo de sociedades en el que se desarrollen actividades liberalizadas y reguladas, tanto la propia compañía como las Personas Responsables de la Gestión de Saggas no podrán poseer acciones o participaciones de Sociedades Liberalizadas.

4. Protección de Información Comercialmente Sensible

De acuerdo con la definición señalada en el Título Preliminar, se entiende por Información Comercialmente Sensible cualquier información concreta que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, pudiera influir, de manera apreciable, en el resultado del negocio o en desenvolvimiento regular y ordenado de las Actividades Liberalizadas desarrolladas por una Sociedad Liberalizada.

En particular, tienen la consideración de Información Comercialmente Sensible, entre otros, los siguientes extremos:

- Condiciones económicas y técnicas de los contratos de acceso a las instalaciones de titularidad de Saggas.
- Datos de mediciones y consumos asociados a la ejecución de los citados contratos.
- Planes de conexiones a las instalaciones de titularidad de Saggas y de desarrollo de las mismas.
- Datos personales y bancarios de los clientes.
- Datos relativos a facturación y cobros.



A los efectos de garantizar la protección de la Información Comercialmente Sensible, Saggas ha adoptado las siguiente medidas concretas:

- La Información Comercialmente Sensible relativa a las acciones u otros valores negociables será tratada de conformidad con las prescripciones contenidas en el reglamento interno de buenas prácticas en los mercados de valores, además de las impuestas, en su caso, por la Legislación vigente.
- Los profesionales de Saggas y las Personas Responsables de la Gestión de Saggas deberán proteger y no divulgar la Información Comercialmente Sensible.
- La Información Comercialmente Sensible será protegida a través de los mecanismos previstos en la Legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en la normativa gasista vigente.
- La actuación de los profesionales de Saggas y de las Personas Responsables de la Gestión de Saggas se regirá, tanto en el ámbito interno de la compañía como en sus relaciones con terceros, bajo el estricto deber de confidencialidad respecto de la Información Comercialmente Sensible. Esta determinación mantiene su vigencia tras la ruptura de la relación laboral o mercantil con Saggas, concretándose en el deber de secreto profesional y en la titularidad de Saggas, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual respecto de los programas, sistemas informáticos, manuales, vídeos, informes, etc., desarrollados o elaborados en Saggas.
- Los asesores externos podrán acceder a la Información Comercialmente Sensible que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, si bien dicho acceso quedará sujeto a obligaciones de estricta confidencialidad.
- Cuando la divulgación de la Información Comercialmente Sensible venga impuesta por la normativa aplicable, la misma se realizará de forma no discriminatoria con respecto a las sociedades que tengan intereses en Actividades Liberalizadas.

5. Capacidad de decisión efectiva de Saggas

Saggas tiene plena capacidad de decisión efectiva en relación con la gestión cotidiana de los activos necesarios para el desarrollo de las Actividades Reguladas que constituyen su objeto social, para lo que cuenta con los suficientes recursos materiales, personales y financieros.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de gestión y operación de los activos de su titularidad, Saggas ostenta plena capacidad de decisión efectiva e independiente para la adopción de las decisiones que afecten a los siguientes aspectos:

- El desarrollo de las Actividades Reguladas que constituyen su objeto social de forma regular y continua conforme a los niveles de calidad establecidos.
- La construcción, ampliación, mejora o mantenimiento de las instalaciones de su titularidad.
- La gestión de la autorización de instalaciones ante las Administraciones competentes.
- La atención de solicitudes de acceso, así como la formalización de los contratos de acceso según lo establecido por la Administración y de acuerdo con la normativa aplicable.
- La facturación de las tarifas de acceso conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La información a sus clientes sobre la facturación de los importes de la misma.
- El aseguramiento del nivel de la calidad de los servicios prestados conforme a lo establecido normativamente.



- La información al gestor de la red de transporte para garantizar el funcionamiento seguro y eficiente, el desarrollo coordinado y la interoperabilidad de la red interconectada.
- La presentación de los planes de inversiones anuales y plurianuales que resulten preceptivos de conformidad con la normativa aplicable.

6. Supervisión económica y de gestión

No obstante lo establecido en el apartado 5 anterior, y de acuerdo con la normativa y los pactos o acuerdos que resulten de aplicación, las sociedades que participen en la estructura accionarial de Saggas tendrán derecho a la supervisión económica y de la gestión de dicha compañía, y podrán someter a aprobación su plan financiero anual, o instrumento equivalente, así como establecer límites globales a su nivel de endeudamiento.

TÍTULO IV. SERVICIOS COMUNES

Saggas podrá compartir servicios comunes, tanto internos como externos, con otras sociedades o sus accionistas.

A los efectos de que la prestación de servicios comunes no impida su funcionamiento objetivo, transparente y no discriminatorio, Saggas ha adoptado las siguientes medidas concretas:

- La prestación de servicios comunes y la ejecución de sus gastos se acometerán bajo los principios de objetividad y transparencia, evitando cualquier discriminación, subvención o ventaja competitiva a favor de Sociedades Liberalizadas.
- En los contratos relativos a los servicios comunes externos se incluirá una cláusula de confidencialidad.

• En el caso de que la naturaleza de la prestación así lo exija, los servicios comunes (internos o externos) podrán tener acceso a las bases de datos de Saggas que contengan Información Comercialmente Sensible. En este caso, y a los efectos de garantizar la protección de la Información Comercialmente Sensible, Saggas suscribirá con la compañía prestadora del correspondiente servicio un compromiso de confidencialidad en el que expresamente se recoja la obligación de no utilizar la Información Comercialmente Sensible para fines distintos del objeto del servicio del que se trate.

TÍTULO V. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La modificación, actualización e interpretación del presente Código de Conducta (sin perjuicio de las facultades de propuesta del Director del Código de Conducta), corresponden al Consejo de Administración de Saggas, en tanto que órgano que ha acordado su aprobación.

TÍTULO VI. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta será objeto de comunicación a los sujetos destinatarios del mismo y de publicación en la página web y en el tablón de anuncios de Saggas.

Las sociedades que presten sus servicios a Saggas serán informadas de las medidas recogidas en el presente Código de Conducta, en la medida en que ello resulte necesario para garantizar su cumplimiento en la ejecución de los correspondientes servicios.



TÍTULO VII. CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Cumplimiento y evaluación del presente Código de Conducta

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento del presente Código de Conducta, Saggas ha decidido nombrar a su Director General como Director del Código de Conducta.

Corresponde al Director del Código de Conducta la evaluación del adecuado cumplimiento del presente Código de Conducta. En particular, la evaluación a realizar versará sobre la implementación y cumplimiento de las medidas dispuestas en este Código.

Los resultados de la evaluación realizada por el Director del Código de Conducta serán informados regularmente al Consejo de Administración de Saggas a los efectos de que adopte las medidas necesarias para garantizar la efectividad del presente Código.

Para el adecuado cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas el Director del Código de Conducta, Saggas ha adoptado las siguientes medidas:

- El Director del Código de Conducta tendrá la categoría de Persona Responsable de la Gestión de Saggas.
- El Director del Código de Conducta tendrá acceso a toda la información y documentación de Saggas.
- Todos los profesionales de Saggas y las Personas Responsables de la Gestión de Saggas habrán de colaborar con el Director del Código de Conducta para el cumplimiento por éste de sus funciones.

2. Cumplimiento y evaluación del presente Código de Conducta

El Director del Código de Conducta podrá proponer su actualización al Consejo de Administración de Saggas.

3. Cumplimiento y evaluación del presente Código de Conducta

Cuando se acredite la infracción de las medidas establecidas en el presente Código de Conducta, el Consejo de Administración de Saggas decidirá sobre la aplicación de medidas disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resultase susceptible de aplicación.

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Planta de Regasificación de Sagunto, S.A., a través de su Comisión Ejecutiva en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2014 y ratificada por el Consejo de Administración con fecha de 24 de marzo de 2014.

Posteriormente, el 27 de julio de 2017, el Consejo de Administración aprobó una modificación al mismo.

